

TEMA 5 : Dialogo Interactivo con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, instituciones regionales de derechos humanos y mecanismos similares

GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE

Mi nombre es Dorian Flores, activista glbti indigena. Becario de la OACNUDH con énfasis en Pueblos y Nacionalidades Indígenas . Represento a la Comuna San Jacinto del Pindo de Pastaza de la Nacionalidad Kichwa de la Amazonia Ecuatoriana.

El Art. 57 de la CRE del 2008 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos como es el Convenio 169 de la OIT de las cuales el Estado Ecuatoriano es parte. De los 22 derechos colectivos, **el N.- 7** plantea que “La consulta es previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente...”

Sin embargo, para el Estado Ecuatoriano la consulta no ha sido ni previa, ni libre y menos informada debido a que se ha negado seguir los principios más fundamentales de este derecho a la consulta y lo ha utilizado de acuerdo con su conveniencia. En ese contexto, está claro que el Estado en mención tiene serios problemas en la implementación de este proceso o simplemente no tiene voluntad política para reglamentar el proceso de la consulta de acuerdo con los principios consagrados en los cuerpos jurídicos internacionales.

Por otro lado la situación de los defensores de la naturaleza y derechos humanos en estos últimos 10 años ha sido desentendida sobre su labor e importancia desde el Estado Ecuatoriano. Y es precisamente ello lo que el Estado en mención no ha entendido, no solo que no ha entendido, lo ha ignorado, pormenorizado y hasta enjuiciado a líderes de movimientos sociales e indígenas bajo la figura de “terrorismo organizado”. **¿Y le pregunto al Estado Ecuatoriano en que se basa para categorizarnos en semejante calificativo? Cuando nuestras únicas armas que nos han dejado nuestros abuelos han sido nuestras VOCES y RESISTENCIA.**

La situación actual de defensores de derechos humanos y naturaleza se ha caracterizado por la falta de un entorno propicio para nuestro trabajo que por consecuencia nos ha ubicado en una posición de vulnerabilidad. A ello se agrega la inexistencia de un sistema de protección adecuado y el permanente hostigamiento que sufren los luchadores sociales e indígenas a raíz de la instrumentalización del sistema judicial. Desde el año 2012 se han impulsado procesos penales amparados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en contra de aproximadamente 282 personas por actividades de defensa de derechos humanos y de la naturaleza, es decir, un aumento de más del 300% de víctimas de la criminalización, datos corroborados por la información levantada por la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (Cedhu) e Inredh.

- Uno de los casos paradigmáticos fue el encarcelamiento en un centro de reclusión de máxima seguridad de Latacunga del líder Shwar Agustín Wachapa, presidente de la FICSH de la provincia de Morona Santiago por resistir a las actividades extractivas en la comunidad de NANKITS quien fue otorgado su libertad bajo una fianza de \$ 6,000 Uds.
- El Desalojo de la comunidad Shwar Nankints por parte de la fuerza pública para dar paso a la empresa de capital chino Explorcobres S.A, EXSA, filial de Ecuacorriente donde en su mayoría las mujeres con sus niños/as han sido los más vulnerables.
- Así mismo el asesinato del líder y defensor shwar José Isidro Tendetza Antún, asesinado en diciembre de 2014.
- Otra situación que quisiera evidenciar Señor Presidente es el incumplimiento de las responsabilidades asumidas del Estado parte en una demanda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que fallo a favor del Pueblo originario Sarayaku cuyas pentolitas aún no han sido desminadas del territorio Ancestral de Sarayaku, constituyendo en serio peligro para los niños/as y la población de pueblo originario de Sarayaku.

Por lo expuesto recomendamos a los Expertos a que:

- El gabinete actual reconozca que todos los líderes/as indígenas y de las organizaciones sociales no cometieron ningún delito, sino que por el contrario han ejercido y defendido sus derechos en el cumplimiento de los principios fundamentales de la consulta previa, libre e informada. En ese sentido se debe considerar de manera especial a quienes están procesados por el delito de Ataque o Resistencia a que sean indultados, pues su particularidad hace que la decisión sea más una decisión de voluntad política antes que producto de un análisis técnico-jurídico.
- Inste al Estado parte que adopte medidas adecuadas y eficaces que garanticen el libre ejercicio de los activistas de derechos humanos y de la naturaleza sin restricciones injustificadas, ya que esto implica el respeto al espacio legítimo de la sociedad civil y de los pueblos y nacionalidades indígenas según lo estipula en el Art. 57 de los derechos colectivos de la CRE.
- El Estado Ecuatoriano evite militarizar los territorios ancestrales, así como lo estipula en el N.20 de los derechos colectivos de la CRE y se le reconozca la propiedad ancestral de los territorios de la comunidad NANKITS.
- Que establezcan mecanismos de diálogo con el Pueblo Originario de Sarayaku para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado parte en torno a la demanda interpuesta ante la CIDH

AGRADEZCO SEÑOR PRESIDENTE POR EL TIEMPO CONCEDIDO